

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 459-2017-R.- CALLAO, 24 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 184-2017-ORH (Expediente Nº 01046818) recibido el 28 de febrero de 2017, por el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo nombrado, SAMUEL CORONADO DE LA CRUZ ha sobrepasado el límite de edad establecido en el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276.

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. c), concordante con el Art. 182º, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros por el Inc. a), Límite de setenta años de edad; concordante con el Art. 186º, Inc. a), del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183º y 184º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio Nº 236-2017-ORH e Informe Nº 201-2017-ORH, recibidos el 13 de marzo y 09 de mayo de 2017, respectivamente, informa que el precitado servidor, a la fecha, cuenta con más de setenta (70) años de edad, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley Nº 19990, detallando lo siguiente:

APellidos y Nombres	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
CORONADO DE LA CRUZ SAMUEL	NOMBRADO	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	36 años y 05 mes	Auxiliar B	19990	18/02/47	70

Que, en aplicación del Art. 35º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186º Inc. a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgar al mencionado servidor administrativo, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/. 2,197.80 (dos mil ciento noventa y siete con 80/100 soles); y por concepto de Vacaciones Truncas la suma de S/. 268.16 (doscientos sesenta y ocho con 16/100 soles), haciendo un total de S/. 2,495.96 (dos mil cuatrocientos noventa y cinco con 96/100 soles);

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 324-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de abril de 2017, al Informe Nº 201-2017-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 09 de mayo



de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **CESAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de mayo de 2017, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor administrativo nombrado, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

APellidos y Nombres	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
CORONADO DE LA CRUZ SAMUEL	NOMBRADO	OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	36 años y 05 mes	Auxiliar B	Ley 19990	18-02-47	70

- 2º **AGRADECER**, al servidor administrativo cesante, don **SAMUEL CORONADO DE LA CRUZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

APellidos y Nombres	CTS A PAGAR (D.S. 57-86-PCM DIS. 196-2001-EF)	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL
CORONADO DE LA CRUZ SAMUEL	S/. 2,197.80	S/. 268.16	S/. 2,465.96

- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OPEP, OCI, ORAA, OAJ, ORRHH,  
cc. UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.